	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011
		Página 1 de 3

ACUERDO No. 49
(11 de Septiembre de 2013)

**MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO DEL
COMITÉ DE BALANCE SOCIAL EN LA CASA NACIONAL DEL PROFESOR
ORGANIZACIÓN COOPERATIVA MULTIACTIVA
"CANAPRO O.C."**

El Consejo de Administración de la Casa Nacional del Profesor Organización
Cooperativa Multiactiva "CANAPRO O.C." en uso de sus facultades legales y
estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo de Administración reglamentar los estatutos.
2. Que es función del Consejo de Administración desarrollar políticas y procedimientos para el buen funcionamiento de la cooperativa.
3. Que es función del Consejo de Administración constituir los comités que sean necesarios y nombrar sus integrantes.
4. Que legalmente por su carácter las empresas de Economía Solidaria deben tener un comité de Balance Social.


ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Actualizar el Reglamento Interno del Comité de Balance Social de CANAPRO OC. de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2º. El Comité de Balance Social: Es una herramienta de gestión que permite evaluar cuantitativamente y cualitativamente el cumplimiento del objeto social de las entidades de la economía solidaria, tanto en su área interna como externa, durante un período determinado, comparado con metas de desempeño definidas y aceptadas previamente.

ARTÍCULO 3º. El Comité de Balance Social integrado por:

- El Gerente General o su delegado quien lo presidirá
- El Gerente Administrativo
- Un delegado del Comité de Educación
- Un delegado del Comité de Solidaridad
- Un delegado del Comité de la Junta de Vigilancia

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011
		Página 2 de 3

ARTÍCULO 4º. Son deberes de los integrantes del comité de Balance Social:

1. Asistir puntualmente a las reuniones a las cuales son convocados.
2. Cumplir a cabalidad con el cronograma, el horario de trabajo y las actividades programadas.
3. Participar activamente en las reuniones.
4. Avisar oportunamente al Presidente del Comité cuando no puedan asistir a las reuniones programadas.

ARTÍCULO 5º. El comité de Balance Social, tendrá las siguientes funciones:


- Elaborar el reglamento interno de funcionamiento en el que se determine calendario de reuniones y organización interna.
- Nombrar un secretario que será el encargado de realizar las actas y hacer las citaciones a las reuniones.
- Elaborar el plan de trabajo y planes para coordinar la recolección de información sobre los servicios.
- Procesar datos
- Establecer indicadores.
- Presentar informes mensuales al Consejo de Administración y anuales a la Asamblea General de Delegados.
- Proponer al Consejo de Administración planes y programas de bienestar social que involucre al asociado, su grupo familiar y empleados de la entidad.
- Hacer seguimiento y evaluar los planes y programas que ofrezca la cooperativa a sus asociados.
- Analizar el impacto social y el cubrimiento de todos los servicios que presta la cooperativa.
- Las demás que por su naturaleza le correspondan.

ARTÍCULO 6º. Coordinación: El coordinador del comité de Balance social puede ser el gerente general o delegar esta función al gerente administrativo.

ARTÍCULO 7º. El comité se reunirá por solicitud del Consejo de Administración o Gerencia General cuando las circunstancias lo exijan dejando constancia de lo tratado en las respectivas actas.

ARTÍCULO 8º. Son funciones del Presidente:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias y presentar los asuntos sometidos a su consideración.

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011
		Página 3 de 3

2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz, dando desarrollo ordenado a los temas, según agenda.
3. Recibir, mediante el mecanismo establecido, las sugerencias, propuestas o comunicaciones en general, que presenten los asociados sobre los temas propios de competencia del Comité.
4. Tramitar ante el Consejo de Administración, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
5. Coordinar la elaboración de las actas correspondientes a las sesiones del Comité, preservando la debida confidencialidad.
6. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del Comité.
7. Firmar las actas

ARTÍCULO 9º. Son funciones del secretario:

1. Elaborar y firmar las actas de cada reunión.
2. Llevar ordenadamente los archivos correspondientes.
3. Rendir informes de las actividades del Comité al Consejo de Administración y Gerencia General.

ARTÍCULO 10º. La concurrencia de tres integrantes del comité de Balance Social, constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria efectuada el 11 de Septiembre de 2013, según Acta No. 12 y deroga el Acuerdo No. 19 del 6 Junio de 2007.


BERCELEY SÁNCHEZ
 Presidente Consejo de Admón.


DESIDERIO SUAREZ PARRA
 Secretario Consejo de Admón.